

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//18.4

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1819

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 11 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Jesus Maria y San Año 1812.

Libro de Acuerdos capitulares  
de la Villa de Cervera la Rica  
y presente año

~~1812~~

1712

Libro de los señores de la villa de Madrid  
en el año de 1712

1712



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Valga para e presente año de 1859 por no haverlo en esta  
receptura por haverse conuincido <sup>de</sup> mandado p. la Com. de Merca.

Poneor a En la Villa de Casera la Pasa primero de Enero a las  
Alc. y Reg. de ochocientos diez y nueve: Los Señores Justicia y Regim.  
de ella con sus virreyes grab. y señores que a final de es.  
merar en su casa con sus virreyes procedieron  
a poner en posesion a los electos por Alcaldes en la D. de re  
culacion obrada en treinta y uno de ultimo Diciembre  
y en la noche de este dia Torredopez y Cerano Vargas, y Nico.  
las Lavado Regidor todo para e presente año y comparecieron  
en ella se les hizo la eleccion que a su favor a record. a  
ellos empleos y enterados rigieron acobardar respectivamente  
ellos cargos, y a su consecuencia se les recibio juram. ordinario  
que hicieron segun la ley prometiendo en primer lugar de  
por la Pura y sana lamienda, las Leyes del Reyno, las muer.  
niapales, la Jurisdiccion Real, a los pobres huérfanos y huérfanas  
y finalmente que cumplir con sus cargos administrando  
justicia vier fielmente sin peyor odio, ni parcialidad  
alguna, y a su seguir se les entrego los varones a su cargo y se  
sentaron en el lugar que les correspondia en señal de posesion. con  
lo que se concluyo esta diligencia que firmaron su mano  
como acostumbraban a todo lo que qual yo el Srmo

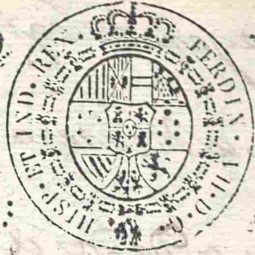
*[Handwritten signature]*

10/10/82

to Melitona de Jose Diarce y  
fran. Gamones. Josef Perez Sanalide  
Josef Perez  
Borralló y Josef Curido  
Cesareo Vasquez y Josef Lopez

Ante mi  
Martin Requena

Acuerdo Nombrado en la Villa de Avora  
sibientes de Pedro y ena



La Plaza veinte y quatro de Enero de mil ochocientos diez y nueve. Los señores Justicia y Regim.  
 de ella estando en su Ayuntamiento como asse-  
 suraban y Asistencia a ambos Jueces general  
 y perrenero que abajo se expresaran por sus pmas  
 digeron se proceda a haer nombramiento de  
 Subientes y Dependientes de esta villa junta a  
 Propio y Depsito para el presente año (que no ha  
 tenido efecto antes a causa de no haver papel de  
 este Sello) y hauyendo conferenciado lo que tubieron  
 por conveniente para la mejor elecion hicieron  
 los siguientes. =

Este y Por Jefe de este Ayuntamiento de lo publico y  
 Jurgado de esta villa al pres. D. Joaquin Aquilon de le-  
 opdo =

Asero y Por Asero ordinario de esta Real Justicia y de  
 Ayuntamiento alca. D. Joaquin Maxim de Valle

Maestro y Por maestro de primera letra para la  
 Prim. Letra y enseñanza a los Niños a

Ministro ord. y Por ministro ord. de esta villa y su Justicia

à Juanquin Cayeno de legido  
Herrero y Por maestro a Herrero a  
Fiel de a dano y Por fides a Daños a Miguel meza  
y matias Zapata

Prologero y Para regir el Helos a la villa a

Deposario y Por Deposario a Pulas a la Santa Cruz  
a Butas ~~—~~ Lada ~~—~~ Tori chaver

Cobrador y Por cobrador a ella a el mismo y a su cargo  
una ~~—~~ a demision a Intereses a Merena

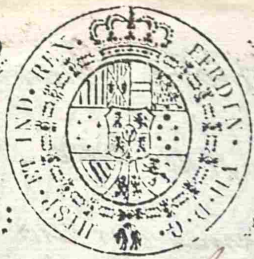
Sangrador y Por Barbero y Sangrador a Juan <sup>co</sup> Barquet  
Soviano =

Guarda y Por Guarda jurado a la Dehera y jurado a  
en la villa al dho Juanquin Cayeno en el interin  
se con otra no ha sido de <sup>do</sup> el <sup>co</sup> Juan Navarro

Medio y Por medio titular a la misma a <sup>n</sup> Mig<sup>o</sup> Soviano

Alcalde <sup>pad</sup> y Por Alcaides a la Santa Hermandad  
a la Sta hermi a Benito Godon y Toro Barrasa mayor

Junta a Propios y Asimismo nombran sumidos por Juan <sup>co</sup> Barquet  
a la Junta Propios y Arbitrio a esta dha villa al Sr.  
al Señor Tori Lopez como Alcalde suplen el voto;  
y por Diputado a Nicolas Lavado y Tori Perez  
Borracho con autencia al infrascripto Ermo



conforme a lo que se halla prevenido por superiores  
ordenes.

Junta de Por sus señores señores de esta villa para el  
gobierno y administracion a su cargo al señor  
Don Antonio Varques. por Diputado a Don José María  
y por Depositario a Don José María Vich, por Encomienda  
de Don Antonio Varques.

Depositario y Los dichos señores a la junta de propios  
y comunes nombran a su cuenta y riesgo por Depositario  
de esta villa a Don Juan Diaz Sosa  
a quien se le satisfará el quinto al  
millar de lo que produzcan los propios en cuya  
casa y poder se pondrá el arca para la custodia  
de los dichos propios.

Y para el efecto de lo anterior se acordó y se ejecutó  
que se ponga a cargo de Don Juan Diaz Sosa el recaudo  
de las penas y perca y cara.

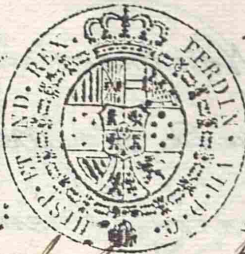
Y para el efecto de lo anterior se acordó y se ejecutó  
para nombrar mediador que se acuerde al efecto



y como le aya modo y tiempo un memoria  
a esta parte, y hallare autorizada por  
superiores ordenes en no dello nombrar  
su mrd. por tal predicador quaresmal  
para la proxima siete año. o su

en el convento de S. Juan de los Rios a que  
se acuerda con la memoria que esta señalada  
por real Reglamento para no competente  
oficio a la S. de Guadalupe para que le preste  
su Santa obediencia, y otro al Cavallero con  
recreo y gloria para que le franquee el P. de  
ella. Que son los sujetos que tubieron abien  
nombrar como queda manifestado, lo que lo  
serbrian en el presente año, a quienes se han de  
comparecer para que se verifique lo acordado  
y fueren lo que deban hacerlo a su debido tiempo  
dando lista al Alcaide para que lo haga  
comparecer. con lo que se concluye esta  
diligencia que firmamos a que de se

Josef Lopez Ceraxo Varquez  
Fran Sanchez  
Josef Perez  
Fernandez  
Josef Barrios  
Menor  
Pue la mrd. de  
Josef Perez  
Borrallot  
Jose' Barrios  
Menor  
Pue la mrd. de



A

al Ministro sobre el nombramiento

Aguilón

En Cavera la Baza treinta y uno de Enero año mil  
 ochocientos diez y nueve: comparecieron al Ayuntamiento  
 Benito Gordon y José Barrera decto para Alcaldes  
 de la Santa hermandad en este presente año y con  
 tenidos asignaron su cargo y por sus mandatos  
 Señores Alcaldes se les debió jurar. etc. que hicier  
 ron según dño. y por el dñe se les cumplió con  
 su cargo de Alcaldes de la hermandad con toda conue  
 niencia sin parir dño ni intereses alguna, ya  
 su consecuencia se les prometió en posesión según  
 costumbre, que tomaron, y lo firman con sus  
 mandos de que doy fe

Josef Lopez Cesario Vasquez

Fran. Sanchez Josef Perez Bonallos

Josef Perez Borrallós

Señal + el Provisor  
Nicolas Laxido


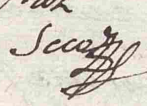

Josef Barasa Menor

Benito Gordon

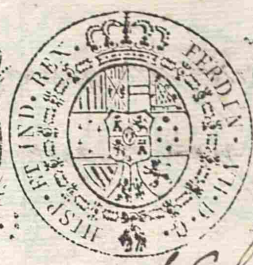
Josef Barrera

Antonio Aguilón

Huu saber los Nombramientos que incluyó el  
anterior Acuerdo de las personas en el con-  
trato y lo acordaron, haviendo lo jurado los feles  
señalados y quando se moviere, y lo firmó el  
que sabe =

Miguel Mexia  Josef Barzaga  
Juan Diaz  Miguel de Utrera 

Acuerdo para  
porrear la sal }  
Consebera la Vaca a quinze de Mayo de mil ochoc.  
diez y nueve: los Sr. Jurados Legim. con sus sindi.  
cos Gen. y Personeros estando en su acuerdo ordinario  
digeron: Que teniendo tratada y ajustada la con-  
duccion de sal de esta Villa q. son ciento veinte  
y nueve fanegas para el presente año con Antonio  
de los vecinos de Monasterio en manera y forma  
q. lo dice la obligacion q. constituyo al efecto; y  
para q. lo tenga la Conduccion de dicho mun. de fan-  
egas por el expresado Ant. de los en una o dos ca-  
meras de los Almacenes de la Ciudad de Sevilla  
le don su Mads. el poder necesario para q.



Año de 1819.

presentandose ante el Caballero Administrador  
 de Salinas de la Ciudad con el libramiento del  
 today <sup>de</sup> ~~de~~ Salinas de la Ciudad de Serena de le mande  
 entregar al dho Mero o a quien apodere en for-  
 ma y competente recibo dhas ciento veinte  
 y nueve fanegas de Sal para q. las conduca  
 a esta villa a la mayor brevedad: y a efectos  
 lo facultan sus Mdr. por este acuerdo poder q.  
 le confieren con libre franca y general adminis-  
 tracion, poderis y relevacion en forma solo p.  
 dicho efecto y no otro, quedando el Ayuntamiento  
 obligado a responder del total valor de dhas  
 fanegas de Sal a dho Caballero adm. de Serena  
 en los plazos q. esta prevenido: y q. queda  
 acreditada su personalidad y facultades q. se le  
 confieren mandan los mismos Mdr. q. se cance  
 testimonio de este acuerdo poder se le entregue  
 p. q. se valre dha tenencia de Sal <sup>en mal</sup> sin necesidad  
 q. este Documento y libramiento. Asi lo acuen-

dan mandan y firman como acostumbra el dho  
 Josef Lopez Cerros Varquez Juan Sanchez  
 Josef Perez Josef Perez Borrallo  
 Fernando de ... Josef ...  
 ...

Nota Con la misma fecha puse el testimo-  
nio de averido poder amovido de fe-

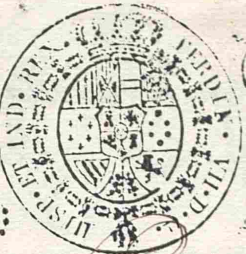
Francisco  
C

Comparacion a En caversa la Bacia primera de  
en cargo de regidor y Maria Lapa Abil a mil ochocientos diez y nueve  
ante el señor Alcalde que prima y omni el año  
comparecieron Miguel Regia y Maria Lapa  
va de esta villa y digeron: Fue por la cuenta  
y razon que han lleba en el modo posible a los  
pues que en la oja elegida han llebad, remita  
que por los veing abridores de ella se han quada  
aportada y resabada hasta tres mil setenta  
y cinco: se acuerda para que contee y que  
a su virtud se ponga el oportuno enad o tes-  
timonio que esta mandada por superiores orde-  
nes y Real ordenanza de moros y ofiomas  
su rra con el cargo que no ha el Capata  
por no saber.

Carano Dasquez

Nota Con la misma fecha puse el testimo-  
nio de averido poder amovido de fe-

C



Acuerdo para nombrar mayor domos y las espaldas y mayor domos

En la villa de Casera la Baza veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve. Los señores Justicia y Procurador de ella, con asistencia de su Jefe

general y personero que a su final firmaron y la asistencia al Cabildo de esta villa juntos y congregados en su acuerdo ordinario acordaron en uno de los privilegios y regalías del Ayuntamiento de tiempo immemorial y de lo que les faculta las Leyes con independencia de otra persona para para hacer nombramientos de Mayordomos de las Mayordomías y espaldas de esta villa para la recaudación y administración de los frutos, rentas y efectos que ha ella corresponden y que atiendan al mejor suceso de las Imágenes en todo el proximo año de mil ochocientos veinte, mediante lo qual, y habiendo tratado sobre la mejor elección la hize por entre las personas que se nominaron:

Y para la de San Benito a Don Juan Perez Borrallu deleyido =  
San Benito y para la de San Benito a Don Juan Borrallu =

Animas } Para la mayordomia de Animas a <sup>10</sup> Misericordia  
y a su hijo el Ermitaño

N. S. y los } Para la N. S. y los Remedios a  
Remedio } Benrabe calvo =

N. S. y el P. de la } Para la de San Antonio de Padua y San  
y N. S. Abad } Antonio Abad a Melancho Nunez.

Hospitales } Para el Hospital a Ant. Thes Navarro mayor

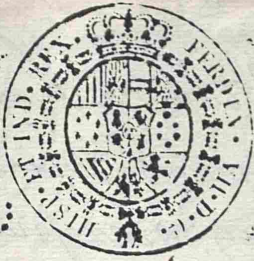
Manoies } Para la de los v. de maxines a Antonio  
Nunez -

Rotario } Para la de N. S. y el Rotario a Juan Zapata vi.  
Manueba -

Casa Santa } Para que pida limosna en los dias festivos  
para la casa santa de Jerusalem y lugares santos  
a Juan Calderon.

S. N. } Y para el mayordomo de la Cofradia del S. N. <sup>10</sup>  
sacram. a D. N. Jose Romero, y por jurados a  
Jose Navarra, N. S. y la v. de, Jose Perez Chaves, Jose Maria  
Gomez

Cuyos nombramientos hechos en las personas  
contendidas son los que el Ayuntamiento ha tenido  
por convenientes por ser de su confianza cuyos  
cargos servirán en dho año por que se ha hecho  
esta eleccion dando principio en primero dia



En Enero del año que a los nombrados confiere sus  
 nros. el especial poder que se requiere por derecho  
 para que cobren y administren los caudales y otras  
 ymageres como consideren mas útil y beneficiosa  
 cuidando al mejor culto de las Hermita y Altares  
 sin que necesiten otro documento que este auto  
 do en virtud del haude ser arbitrio para sus ad-  
 ministraciones llevando buena cuenta y razón de cargo  
 y data que rendiran a la Junta de esta villa co-  
 mo unico Patronos de expresadas Mayoralmorales.  
 Porque lita y dho nombramientos y por el Alcaide  
 del ordinario seran requeridos y les conase y proce-  
 dan a cumplir con dho cargo en el modo dho. A lo  
 acordado y firman como es costumbre, do y  
 Carnal

Josef Lopez  
 Josef Perez  
 Bonallos

Cedaxeo Varquez  
 Señal de Señal  
 Nicolas Labar

Josef Perez Bonallos  
 Josef Bonallos  
 de Arguilla

En Atento  
 Provisión Arguilla

Que la referida lita y en cargo al Alcaide



Acuerdo capitular  
para la Desinse-  
culacion de Alca-  
des y un Regidor

<sup>111</sup>  
En la Villa de Cavera la Baza  
treinta y uno de Diciembre de mil  
ochocientos diez y siete. Conve-  
nos Justicia y Regimiento de la Cor-

te y Audiencia y el Cavallero cura de esta  
Iglesia juntos y congregados en su sala consue-  
tural a efecto de hacer Desinseculacion de Alca-

des ordinarios y un Regidor para el inmedia-  
to año de mil ochocientos veinte, conforme

alo que esta prevenido por Superiores Ordenes  
a su consecuencia, y hecha exhibicion por los

Señores Caberos de las Respetivas Aldeas de  
Arca que custodia los Cantaros, y la de otros

se sacó el cantaro de Alcaides, segun dice su  
Rotulata, y se le una poliza por un Niño de poca

edad, y leida dice asi Bernabé Calbo Alcalde ordi-  
nario de esta Villa por un año con cinquenta y tres

votos. Cavera la Baza y febrero diez y cinco de mil  
ochocientos diez y siete. Juan de Dios de Montano

que voto por su voto y que el Desinseculador Berna-

be Calbo se halla libre de toda carga que le impida  
la posesion de Alcaide se ponga en posesion de su cargo

y quando voto por el y se le una poliza leida por  
el Cavallero teniente de cura de esta: Pedro Domini-

quez centeno mayor Alcalde ordinario de esta Villa por  
un año con quarenta y ocho votos. Cavera la Baza



y febrero diez de mil ochocientos diez y siete = Lic. d. Fran.  
 Xavier Montero = Lo que entendido el Ayuntamiento  
 y en atención a que el Sr. Dho Pedro Centeno tiene un quinquenio  
 de Diputado de Abasco, considera es impedim<sup>to</sup> legal para no  
 poder ser tal Alcalde, y cuando se buelva a introducir en su  
 privilegio, y este en dho cantono, y se ve que otro, y hecho así por  
 el mismo Niño se sus del otra policía que dice así José Gari-  
 do Alcalde ordinario de esta villa por un año con quarenta y seis  
 votos. Casera la Baza y febrero diez de mil ochocientos diez y  
 siete = Lic. d. Fran<sup>co</sup> Xavier Montero = Aunque este  
 electo no resulta con fecha legal para ser tal Alcalde, exponi-  
 a quien no se le reconozca bienes algunos que pueda responder  
 de los caudales que puedan entrar en su poder, esto supuesto ha-  
 guele saber que constituyendo fianza de trescientos ducados  
 se le pondrá en posesion de su empleo para que habido dicho,  
 se le pague = Y cuando alca cantono de los Regidores, haviendo este  
 y sacado un privilegio y del una policía dice así José Joaquín  
 Santana Regidor de esta villa por un año con treinta y cinco  
 Casera la Baza y Febio. diez de mil ochocientos diez y siete =  
 Lic. d. Fran<sup>co</sup> Xavier Montero = Ten atención a haberse este  
 electo sin impedimento legal a queda el Ayuntamiento se  
 ponga en posesion de dichos empleos: y al efecto por el Alguacil  
 ordinario se cite a los dos ante el Sr. Bernabé Calvo  
 y este Regidor Santana para que se le dé a mañana  
 primer día de Enero y tres de su baxa se pongan otros  
 casera conminatoria para ser poseionado; sucedier  
 do lo mismo con el José Garrido si para la citacion

a convertirse la prebenda franca. Con lo que se son  
cluyó esta diligencia que firmen su nombre como á  
corroborar; de que doy fe = <sup>do</sup> em = 1 = 0 = <sup>e</sup>

Josef Lopez    Jose Gueraa    Ceraxos    Don Juan  
Josef Perez Borralló    Señal    Sr. Josef Perez  
Nicolas Lavado    Borralló  
Josef Barasa    y Aguilera

Atentamente  
Martin Rovison

Inmediatamente hizo saber lo que se reman  
a Jose Garrido y enterado dijo que no tiene bienes  
que compongan la cantidad de los veinticinco ducados  
que remanada de enfianza, ni haora quien se le  
pordha suma sabiendo su pobreza; esto respondi  
que firma de que doy fe =

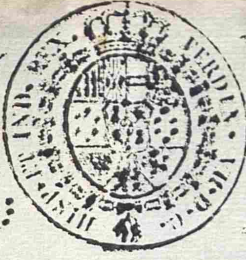
Josef Garrido

Rovison

Nota: Este libro se me ha entregado por los S. Conceales actua  
les que recogieron el libro constitucional compuesto  
de ochofolios. caera la Plaza 29 de Junio de 1823.

Aguilera

Bello &  
C<sup>o</sup> m<sup>o</sup>s



Año de  
1819.



Fragment of handwritten text from the adjacent page, including the letters 'a', 'e', and 'e'.



Faint, illegible handwriting in the upper section of the page.

Large block of very faint, illegible handwriting in the middle section of the page.

Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a short note.

Alcaldes de la villa, por un  
tercio con cincuenta, y tres votos.  
En la ciudad de Madrid, y febrero 10 de  
1817, G. de S. J. Co. J. J. J.  
M. J. J.

Fragment of an ancient manuscript page, likely papyrus, showing several lines of text in a cursive script. The fragment is heavily damaged, with significant tearing and discoloration. The text is mostly illegible due to the state of preservation, but some faint characters and a small drawing or symbol are visible. The fragment is positioned in the upper right corner of the page.